



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPHCO**

Huánuco, 07 de agosto de 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PATRONA DE HUÁNUCO, DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO HASTA EL DOMINGO SIGUIENTE DEL MES DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024, el Informe Legal N° 568-2024-MPHCO-GAJ de fecha 31 de julio de 2024; el Informe N° 502-2024-MPHCO-GDS-SGECG, de fecha 30 de julio de 2024; el Informe N° 444-2024-MPHCO-GDS de fecha 30 de julio de 2024; y;

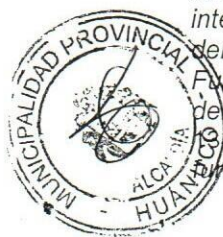
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma en mención, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana. (...)".

Que, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO de fecha 01 de diciembre de 2021, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO y por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, cabe precisar que, el numeral 07.4 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Artículo 133° indica "La Gerencia de Desarrollo Social, es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo social y capacidades humanas de la Provincia de Huánuco, a través de la implementación de Proyectos de Inversión pública y/o Planes de Trabajo enfocados en cultura, registro civil y programas sociales, de manera eficiente y eficaz; promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos en la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, así como proteger al adulto mayor (CIAM). Está a cargo de un Funcionario de Confianza, designado por el Alcalde, puede ser cesado por decisión del Titular de Pliego, y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal"; en ese sentido, su Artículo 134° (Funciones), establece "La Gerencia de Desarrollo Social, cumple las siguientes funciones: 1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades de fomento de estilos de vida





**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

saludables, educativos, culturales, deportivos, recreativos, registro civil y defensa de los derechos de la mujer y del niño. (...) y en consecuencia, el numeral 07.4.1 SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Artículo 136° precisa "La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, es el Órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, promover y controlar actividades educativas, recreativas, deportivas y culturales, buscando el desarrollo humano sostenible a nivel local y el bienestar de la ciudadanía. Está a cargo de un Directivo, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social", por lo que, su Artículo 137°(Funciones), señala "La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, cumple las siguientes funciones: 1. Programar, organizar, dirigir y monitorear las actividades de promoción de la cultura de la ciudad. (...) 19. Programar actividades de extensión artística, cultural, educativa, deportiva y folklórica. (...)"

Que, por medio del Informe N° 444-2024-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social opina por la procedencia para la aprobación mediante Ordenanza Municipal de Institucionalizar las festividades de la Virgen de la Asunción Patrona de Huánuco, desde el día 15 de agosto hasta el domingo siguiente del mes de agosto de todos los años.

Que, a través Informe N° 502-2024-MPHCO-GDS/SGECD, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte (e), haciendo suyo el Informe N° 444-2024-MPHCO-GDS, concluye que es viable aprobar la institucionalización de las festividades de la Virgen de la Asunción Patrona de Huánuco mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 568-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza las Festividades de la Virgen de la Asunción Patrona de Huánuco, desde el Día 15 de Agosto hasta el Domingo Siguierte del Mes de Agosto de Todos los Años; argumentando la ciudad de Huánuco fue fundada por los españoles bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, quien fue la primera patrona. Desde ese momento, la imagen sagrada de nuestra Virgen de la Asunción se guarda dentro de la Iglesia San Cristóbal donde antiguamente al octavo día del Aniversario de Huánuco (15 de agosto) salía en santa procesión, culminando de esta forma las fiestas de nuestro pueblo. Como dato histórico, evocamos a nuestro recordado Padre Bernabé Matos Cori quién relató que, junto a la llegada de los españoles a Huánuco y su posterior fundación en el año 1539, la imagen sagrada de la Virgen de la Asunción estuvo presente; por lo que, en su honor de le otorgó el título de "Patrona de la Fundación". Su primera misa fue celebrada por los franciscanos en la Iglesia San Cristóbal, en el cual también estuvieron presentes los fundadores de la ciudad Gómez de Alvarado y Contreras, Pedro Puelles y Pedro Barroso. Agregando a lo anterior, resulta preciso rememorar que, la Octava de la Virgen de la Asunción, es una tradición iniciada en la fundación de Huánuco. Esta fiesta se unió con el Ayhuallá que pone fin a las celebraciones por el Aniversario. Transcurrieron varios años, y esta tradición fue perdiendo su importancia hasta que en el año 1984 Doña Mabel Facundo Viuda de Córdova y Don Digno Fernández Espinoza, personas folcloristas de la ciudad lograron rescatar esta fiesta olvidada reuniendo a varios huanuqueños entusiastas el domingo siguiente al 15 de agosto, iniciando con el desayuno ofrecido por Don Digno Fernández Espinoza, para luego llegar a la Plaza de Armas e izar el Pabellón Nacional y la bandera de Huánuco con ciudadanos vestidos con ropa típica cargando "balays" con "truca" y bailando al son del "ayhuallá", "muliza" y "cashua huanuqueña" mientras la procesión recorría las principales calles de la ciudad. De este modo, esta tradición se convirtió en costumbre y no solamente era conocida como la "Octava de la Virgen de la Asunción", sino también como la "Fiesta del Truca" o la "Fiesta del Ayhuallá" donde se revaloriza la identidad huanuqueña para las futuras generaciones. Siendo así, resulta necesario Institucionalizar a través de una Ordenanza Municipal las festividades de la Virgen de la Asunción Patrona de Huánuco, desde el día 15 de agosto hasta el domingo siguiente del mes de agosto de todos los años, con la finalidad de rescatar y preservar las costumbres y tradiciones huanuqueñas, fomentando e involucrando a la población en general, con su participación en las festividades.



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con dispensa de dictamen de regidores, del procedimiento de lectura y aprobación de acta, acordaron aprobar lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PATRONA DE HUÁNUCO, DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO HASTA EL DOMINGO SIGUIENTE DEL MES DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PATRONA DE HUÁNUCO, DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO HASTA EL DOMINGO SIGUIENTE DEL MES DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS;** en merito a lo expuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se incluya dicha festividad religiosa y cultural en el Programa Oficial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el Aniversario de la Fundación Española de la ciudad de Huánuco, denominada "La Muy Noble y Leal Ciudad de los Caballeros del León de Huánuco".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Juan Antonio Jara Gallardo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

### TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, \_\_\_\_\_

08 AGO. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL